



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISO

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B, en providencia de fecha 5 DE MAYO DE 2020, se comunica a las partes la existencia del siguiente auto:

Radicado:	2500023260002011000612-02
Medio de Control:	ACCIÓN DE REPARACIÓN
Demandante:	JULIA LUISA LIANA BENEDETTI GANDA Y OTROS
Demandado:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Magistrado:	FRANKLIN PEREZ CAMARGO

Mediante el cual se dispone: **“PRIMERO:** Por Secretaria realizar nuevamente los oficios dirigidos a la Personería Distrital de Bogotá, La Contraloría Distrital de Bogotá y a la Lonja de Propiedad Inmobiliaria, en los términos mencionados en este auto, los cuales quedarán a disposición de las partes para que estas sean remitidas a las entidades oficiadas para que suministren la información y documentación requerida, dejando constancia de las actuaciones desplegadas. **SEGUNDO:** Se concede un plazo adicional de veinte (20) días a la profesional Sandra Roció Prieto Mora para allegar el dictamen pericial, los cuales se contarán a la ejecutoria del presente auto. **TERCERO:** Se impone al demandante la carga procesal de allegar el dictamen pericial del médico general, en los términos de la demanda, para lo cual se concede un plazo de treinta (30) días para la prueba, contados a partir de la ejecutoria del presente auto”

Las intervenciones y conceptos deberán enviarse durante el término de fijación del presente aviso en la página de la Rama Judicial, a través de mensaje de datos dirigido al correo electrónico institucional de la Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, scs03sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co, identificado el asunto y el número de radicación del proceso.

El presente aviso se fija el veintiseis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), por el término de diez (10) días, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA.


ANDRÉS FELIPE WALLEs VALENCIA
SECRETARIO